

CEIBACARR CIA. LTDA.

*Dr. Valles
f. t. e. u. d. e. s.
62010-11-16*

Doctora

Cristina Guerrero

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA Y ZAMORA CHIMCHIPE

Ciudad.

Señora Intendente:

El presente tiene como finalidad solicitar a usted se digne disponer a quien corresponda se proceda a realizar la Inscripción de la transferencia de 30 participaciones de la compañía CEIBACARR CIA. LTDA.

CEDENTES:

ANGEL MEDARDO CUANCA SILVA ✓

FRANCA OLIVIA GUAMAN BASTIDAS ✓

CESIONARIO:

CLOTARIO ANTONIO ESPINOZA ROMERO ✓

Nº DE PARTICIPACIONES

30 (TREINTA) ✓

VALOR NOMINAL:

\$1.00 DÓLAR ✓

TIPO DE INVERSION:

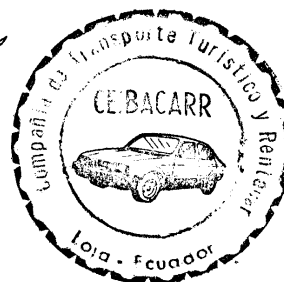
NACIONAL ✓

VALOR DE PARTICIPACIONES CEDIDAS \$30.00 DOLARES ✓

Por la favorable atención que se digne a la presente, le expreso mi especial agradecimiento

Atentamente.


FRANCO GUAMAN
GERENTE DE CEIBACARR CIA. LTDA.



32546

*16-11-2010
FM*

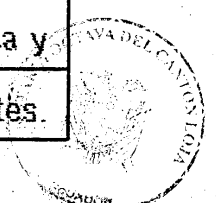
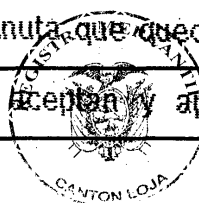
1546-10

1	ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE
2	PARTICIPACIONES.
3	OTORGAN:
4	ANGEL MEDARDO CUENCA SILVA Y
5	FRANCA OLIVIA GUAMAN BASTIDAS.
6	A FAVOR DE.
7	CLOTARIO ANTONIO ESPINOZA ROMERO.
8	CUANTIA:
9	\$ 30.00 /
10	En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del
11	Ecuador, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve, ante
12	mi Doctor EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ, Notario Octavo del Cantón Loja,
13	comparecen, por una parte, los esposos señores ANGEL MEDARDO
14	CUENCA SILVA Y FRANCA OLIVIA GUAMAN BASTIDAS, casados entre sí,
15	y, por otra parte, el señor CLOTARIO ANTONIO ESPINOZA ROMERO, de
16	estado civil casado. Todos los comparecientes por sus propios derechos
17	ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de este Cantón, portadores de las
18	respectivas cédulas de ciudadanía, capaces según Derecho para el actual
19	otorgamiento, a quienes de conocer doy fe y debidamente instruidos sobre la
20	naturaleza y efectos del presente contrato al cual proceden libre y
21	voluntariamente, me solicitan eleve a Escritura Pública el contenido de la
22	minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: "Señor
23	Notario: En el Registro de Instrumentos públicos a su cargo, díguese
24	incorporar una de transferencia de participaciones de la "Compañía de
25	Transporte Turístico "CEIBACARR CIA LTDA", de acuerdo a las siguientes
26	cláusulas: PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen a la celebración del
27	presente contrato, por una parte, los esposos señores ANGEL MEDARDO
28	CUENCA SILVA Y FRANCA OLIVIA GUAMAN BASTIDAS, casados entre sí,



1 que en adelante se llamaran simplemente los cedentes; y, por otra parte
2 cesionario, el señor CLOTARIO ANTONIO ESPINOZA ROMERO, de estado
3 civil casado, que en adelante se llamara simplemente el cesionario. Todos
4 los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta
5 ciudad de Loja, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este
6 contrato, quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.
7 Antecedentes.- UNO. La "Compañía de Transporte Turístico CEIBACARR
8 CIA LTDA" se constituyó con domicilio en la ciudad y Cantón Loja, con un
9 capital de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE AMERICA, mediante escritura pública celebrada el veinticuatro
11 de abril del dos mil dos, ante el Notario Octavo del Cantón Loja, Doctor
12 Eduardo Ortega Ordoñez, aprobada por la Intendencia de Compañías de
13 Cuenca mediante resolución número cero dos guión C guión DIC guión
14 trescientos siete, del diecisiete de Mayo del dos mil dos e inscrita en el
15 Registro Mercantil del Cantón Loja bajo el número trescientos treinta, con
16 fecha tres de junio del dos mil dos. DOS. Mediante escritura pública
17 celebrada en la Notaria Octava del Cantón Loja, de fecha treinta y uno de
18 octubre del año dos mil siete e inscrita en el registro Mercantil del cantón
19 Loja, bajo la partida número setecientos setenta y dos (772) y anotada en el
20 repertorio con el número tres mil cincuenta y ocho (3058) de fecha seis de
21 noviembre del año dos mil siete, los esposos Marlos Augusto Aguirre Jimenez
22 y Ruth Cecilia Pulla Maldonado, transfirieron a favor de los esposos ANGEL
23 MEDARDO CUENCA SILVA Y FRANCA OLIVIA GUAMAN BASTIDAS, las
24 treinta participaciones que poseían en la "Compañía de Transporte Turístico
25 CEIBACARR CIA LTDA". TRES. La Junta General de Socios de la
26 Compañía, celebrada el día veintiocho de noviembre del año dos mil nueve
27 con el voto unánime del capital social y pagado autorizo al socio ANGEL
28 MEDARDO CUENCA SILVA para que transfiera todas las participaciones,

1 que posee en esta compañía en favor del señor CLOTARIO ANTONIO
2 ESPINOZA ROMERO.- TERCERA: TRANSFERENCIA DE
3 PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos el señor ANGEL
4 MEDARDO CUENCA SILVA, en calidad de cesionario, cede en venta real y
5 efectiva las treinta participaciones que posee en la "Compañía de Transporte
6 Turístico CEIBACARR CIA LTDA", a favor del señor CLOTARIO ANTONIO
7 ESPINOZA ROMERO, con todos los derechos y obligaciones inherentes a
8 las mismas. CUARTA: Aceptación.- La señora FRANCA OLIVIA GUAMAN
9 BASTIDAS autoriza expresamente en que su esposo ANGEL MEDARDO
10 CUENCA SILVA ceda todas las participaciones que posee en la Compañía.
11 Las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo
12 estipulado en este contrato.- QUINTA: Precio.- El precio de compraventa de
13 las participaciones objeto de este contrato es el de un dólar cada una lo que
14 da un total de treinta dólares de los Estados Unidos de América, suma que el
15 cedente declara tenerla recibida por parte del cesionario, en moneda de
16 curso legal a su entera satisfacción y de contado.- SEXTA: Inscripción y
17 Marginación.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que
18 de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción
19 en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la
20 matriz de la escritura de constitución.- SEPTIMA: Documentos Habilitantes.-
21 Se acompaña el certificado con el que se acredita que la Junta General de
22 Socios, con el consentimiento unánime del capital social y pagado, autoriza
23 al socio para que transfiera todas las participaciones que posee en la
24 compañía a favor del cesionario en este contrato. Usted señor Notario se
25 servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez
26 de este contrato.- Atentamente. (f) Dr. Carlos Cueva Pardo.- Abogado.- Mat.
27 1331 -Loja".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y
28 que los comparecientes la aceptan y aprueban en todas sus partes.



1 Formalizado el presente instrumento, Yo el Notario lo lei íntegramente a los
2 otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo firman en unidad de
3 acto conmigo el Notario que doy fe.-

4

5

6

7

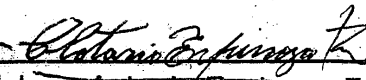
8

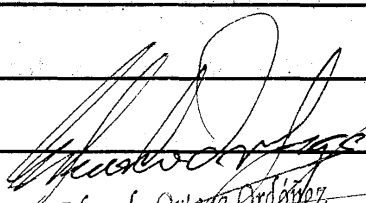
9 Ángel Medardo Cuenca Silva
Céd. 110282414-9

Franca Olivia Guaman Bastidas
Céd. 110291635-8

10

11

12 
Clotario Antonio Espinoza Romero
13 Céd. 110103729-7


Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTÓN LOJA

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Señor.

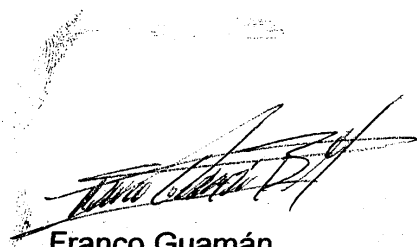
Franco Guamán

GERENTE GENERAL DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO
CEIBACAR CIA. TDA"

CERTIFICO:

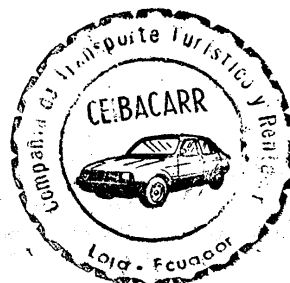
Que la junta general de socios de la compañía de transporte turístico CEIBACARR CIA. TDA". En sesión de carácter universal celebrada el día 28 de noviembre del dos mil nueve, con el voto unánime de capital y pagado, autorizo al socio Ángel Medardo Cuenca Silva, para que transfiera todas las treinta participaciones que posee en esta Compañía a favor del señor CLOTARIO ANTONIO ESPINOZA ROMERO.- Loja 1 de diciembre del dos mil nueve.

Atentamente;



Franco Guamán

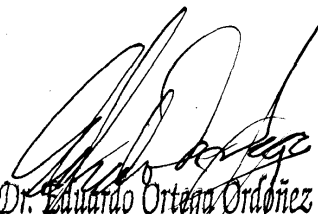
GERENTE DE CEIBACARR CIA. LTDA.



Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia, que
la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

EL NOTARIO

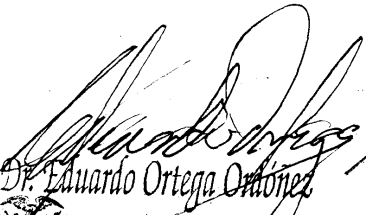



Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
 NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA

RAZON: Siento por tal, la marginación de la transferencia de participaciones de la Compañía "CEIBACARR CIA LTDA" que otorgan los esposos ANGEL MEDARDO CUENCA SILVA Y FRANCA OLIVIA GUAMAN BASTIDAS, a favor de CLOTARIO ANTONIO ESPINOZA ROMERO, mediante escritura pública celebrada en la Notaria Octava del Cantón Loja, de fecha once de diciembre del año dos mil nueve. Loja, 11 de diciembre del 2009

EL NOTARIO,



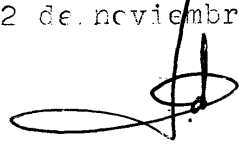

Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
 NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Queda que con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la -
Escritura Pública que antecede en el registro de la inscripción de
la Constitución de la Compañía de Transporte Turístico CEIBACARR CIA.
LTDA.



Loja, 12 de noviembre del 2010.


Dr. Felix Paladines Paladines
 REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA